



Gobierno Regional Junin

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 222 - 2020 - GRJ/GGR

Huancayo, 09 NOV. 2020

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 209-2020-GRJ/GGR del 30 de octubre del 2020; Informe Técnico N° 131-2020-GRJ/GRI/SGO del 02 de noviembre de 2020; Informe Técnico N° 781-2020-GRJ/GRI/SGSLO del 03 de noviembre de 2020; Memorandum N° 2110-2020-GRJ/GRI del 03 de noviembre de 2020; Informe Legal N° 442-2020-GRJ/ORAJ del 05 de noviembre del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del expediente, se tiene que mediante Informe Técnico N° 131-2020-GRJ/GRI/SGO, del 02 de noviembre del 2020, la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional Junín, solicita la corrección de la Resolución Gerencial General Regional N° 209-2020-GRJ/GGR;

Que, con Informe Técnico N° 781-2020-GRJ/GRI/SGSLO, del 03 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, ratifica lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, respecto a la corrección de la Resolución Gerencial General Regional N° 209-2020-GRJ/GGR, que señala que el término que se debió utilizar como causal para aprobar la paralización de obra debió ser **modificaciones al expediente técnico aprobado**, causal prevista en la Directiva 005-2009-GR-JUNIN;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 209-2020-GRJ/GGR del 30 de octubre del 2020, se resolvió aprobar la Paralización temporal de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Amistad entre el Emp.Pe 3SB y la Av. San Isidro y Av. San Isidro Entre Amistad .Hasta Km 0+560, Distrito de 3 de Diciembre – Provincia de Chupaca – Departamento de Junín", con CUI N° 2488029, cuya fecha de inicio será el 14 de octubre del 2020 y el termino de paralización será hasta que se tenga el Expediente Técnico Reformulado por la Entidad;

Que, analizada la resolución materia de corrección, se advierte que al expedirse el Informe Técnico N° 723-2020-GRJ/GRI/SGSLO, del 20 de octubre de 2020, se ha incurrido en error material al consignar involuntariamente el termino **expediente técnico reformulado** debiendo ser lo correcto el término **modificación al expediente técnico aprobado**; informe técnico que sirvió de fundamento para emitir la Resolución Gerencial General Regional N° 209-2020-GRJ/GGR, resolución que se procede a modificar a través del instituto jurídico del error material; situación que resulta pertinente corregir;



DOC. N°	4412039
EXP. N°	3022852



Que, en merito a lo estipulado por el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión", deviene en procedente emitir una resolución rectificando el error material detectado, dejando subsistente todos los demás extremos de la resolución que se rectifica;

Que, mediante Informe Legal N° 442-2020-GRJ/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina **PROCEDENTE** su RECTIFICACION POR ERROR MATERIAL, conforme a lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; mencionando además que la corrección que se pretende aplicar no modifica lo sustancial del acto resolutivo en cuestión, debiendo quedar incólume los demás extremos de la referida Resolución Gerencial General Regional materia de rectificación;

Estando a lo establecido por el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Sub Gerencia de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 209-2020-GRJ/GGR del 30 de octubre del 2020, en el siguiente extremo:

DICE:

"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Paralización temporal de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Amistad entre el Emp.Pe 3SB y la Av. San Isidro y Av. San Isidro Entre Amistad Hasta Km 0+560, Distrito de 3 de Diciembre – Provincia de Chupaca – Departamento de Junín" con CUI N° 2488029, cuya fecha de inicio será el 14 de octubre del 2020 y el termino de paralización será hasta que se tenga **el Expediente Técnico Reformulado por la Entidad, aprobado por Resolución Gerencial General Regional**".

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Paralización temporal de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Amistad entre el Emp.Pe 3SB y la Av. San Isidro y Av. San Isidro Entre Amistad Hasta Km 0+560, Distrito de 3 de Diciembre – Provincia de Chupaca – Departamento de Junín" con CUI N° 2488029, cuya fecha de inicio será el 14 de octubre del 2020 y el termino de paralización será hasta que se tenga **las modificaciones al Expediente Técnico aprobado por la Entidad, mediante Resolución Gerencial General Regional**.

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 209-2020-GRJ/GGR del 30 de octubre del 2020.





Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 NOV. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

